

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNIVERSIAYUDAS

CURSO 2018/2019

1. FUNDAMENTACIÓN:

Se convocan ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de Grado o Carrera universitaria en la Universidad Pública Española. Considerando que:

Dado que, según la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) ante la aprobación del Real Decreto 609/2013, por el que se establecían los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del MEC, se consideraba que “la aplicación de los nuevos requisitos académicos junto con el cambio de modelo en la asignación económica de las becas universitarias pueden conducir a un efecto excluyente y disuasorio tanto para el acceso como para la continuación en los estudios superiores. La reducción general de cuantías y de componentes de estas becas, la reducción de umbrales económicos y endurecimiento de requisitos académicos impiden el acceso a la beca de muchos estudiantes. Estos factores también producirán un número importante de abandonos de estudiantes próximos a finalizar sus estudios, generando una indeseada ineficiencia en el sistema universitario (especialmente en el público)”, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se ha posicionado y se posiciona, bajo el amparo del artículo 25.2.e Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en pos de garantizar un reequilibrio en los requisitos económicos que afrontan las familias durante el acceso a las diferentes etapas educativas.

De este modo, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha venido promoviendo programas de ayudas de carácter asistencial en el ámbito educativo, como Universiayudas, Fuenbecas, Banco Municipal de Libros de Texto, Beca-Escuelas Infantiles 0-3, que han conformado la mayor red de protección a la población estudiantil en el conjunto de las ciudades de nuestro tamaño.

Todo ello se enmarca en el propósito consistorial de ejecución de acciones de atención inmediata, para evitar la imposibilidad de acceso a la universidad de los hijos de familias con menos recursos económicos, hecho que supondría también la exclusión de éstos de su entorno sociocultural, dada la frustración que pueda producir en los jóvenes de nuestro municipio la imposibilidad en el desarrollo de sus capacidades formativas y académicas por falta de medios económicos.

2. OBJETIVO Y FINALIDAD:

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas a las familias de Fuenlabrada con hijos o hijas escolarizados en cualquier Universidad Pública, dentro de sus centros propios.

3. FASES DE LAS AYUDAS:

1ª Fase de Ayudas a las familias, desde octubre de 2018 hasta septiembre de 2019.

2ª Fase de Banco Municipal de Tiempo, desde febrero de 2019 hasta diciembre de 2019, de acuerdo al artículo 11 de estas bases. Las normas del Banco Municipal de Tiempo serán aprobadas por Junta de Gobierno Local.

4. DOTACION PRESUPUESTARIA:

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **575.000 €**, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 4011-326-48911. Este importe presupuestario podrá ser ampliado, según disponibilidad presupuestaria, en aras de poder otorgar el máximo de ayuda a cada solicitante.

5. DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las familias cuyo solicitante (Padre/Madre o Tutor), así como el cónyuge o pareja, resida en Fuenlabrada con hijos o hijas en cualquier curso universitario de cualquier universidad pública en territorio español durante el curso 2018 / 2019.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados, tanto la persona solicitante como su pareja o cónyuge, en el municipio de Fuenlabrada a 1 de enero de 2018.
- Los/as alumnos/as deberán de estar matriculados de un mínimo de 30 créditos durante el curso escolar 18/19 para poder solicitar la ayuda en cualquier universidad pública española, dentro de sus centros propios, no siendo válidos los centros de titularidad privada adscritos a una universidad pública.
- Los/as alumnos/as cuyas universidades acepten matriculaciones del curso por períodos inferiores al curso completo (trimestres, cuatrimestres, semestres, etc) realizarán la solicitud UNIVERSIAYUDAS con los datos obrantes en su poder en el plazo ordinario de la misma y complementarán la documentación acreditativa sobre el mínimo de 30 créditos tras la aprobación de listados provisionales o cuando les sea requerida.
- La renta de la unidad familiar del solicitante no podrá superar en ningún caso 41.278 €, en los términos que se determina en los artículos 7 y 11 de las presente bases.
- **Todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta** deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada hasta la resolución definitiva de la



convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

6. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS:

Cualquier tipo de información relacionada con la convocatoria será facilitada en:

- Página Web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es;
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada;
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

7. RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Para poder ser beneficiario de las Universiayudas, la renta de la unidad familiar no podrá sobrepasar los 41.278 euros.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá como Renta de la Unidad Familiar la suma de las rentas de los progenitors, o tutores, y la del hijo/s universitario/s mayor/es de 18 años a 31 de diciembre de 2017 según los datos que nos proporciona la AEAT sobre el nivel de renta.

En caso de no haber presentado la declaración del IRPF por no estar obligado a ello, se tomará como base del cálculo el importe íntegro de los ingresos.

El nivel de Renta familiar será el resultado de sumar el nivel de renta (AEAT) de todos los miembros computables económicamente de la unidad familiar.

- Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS ADJUDICADOS
Hasta 1.5 veces el SMI: 13.759,99 €	14 puntos
Entre 13.760 y 27.518,99 €	10 puntos
Desde 27.519 € hasta 41.278	6 puntos
Por cada miembro de la Unidad Familiar con diversidad funcional superior al 33%	3 puntos

8. SOLICITUDES:



Se ajustarán al modelo oficial y deberán ser cumplimentadas mediante procedimiento online a través de la página web del Ayuntamiento www.ayto-fuenlabrada.es de forma clara y exacta. Una vez cumplimentada la solicitud, se generarán tres copias en formato PDF de la misma, que serán firmadas por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (o que los cumplan antes de la finalización del año 2018, entendiéndose no sólo los progenitores o tutores, sino también I@s hij@s mayores de edad universitari@s, que formen parte de la unidad familiar a efectos de renta)

1. Las solicitudes junto con la documentación requerida en cada caso en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, Junta de Distrito del Vivero-Hospital-Universidad o Junta de Distrito de Loranca en el período y horario establecido para ello.
2. En el caso de tener más de un hijo estudiante universitario, se cumplimentará una única solicitud, que generará derecho a la ayuda por cada hijo que cumpla los requisitos.
3. Entre los **datos obligatorios** que se requieren a la familia, se incluyen un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la ayuda. Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de dichos mensajes y avisos.
4. Todos los solicitantes y miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta, con la validación de la solicitud aceptan:
 - Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a efecto de conocer si el solicitante, pareja o cónyuge y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Fuenlabrada.
 - Que se crucen los datos con la OTAF-Ayuntamiento de Fuenlabrada, con la finalidad de conocer si se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
 - Que se crucen los datos de matriculación universitaria con la Universidad en la que el/la alumno/a esté matriculado/a en el presente curso.

9. DOCUMENTACIÓN:



9.1 Resguardos de la solicitud (dos copias) cumplimentados a través de la página web del Ayuntamiento y **debidamente firmados** por el solicitante así como todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de renta mayores de edad. **No podrán aparecer enmiendas, ni tachaduras sobre la solicitud, siendo los únicos datos manuscritos autorizados los relativos a fecha y firma de la misma. Toda enmienda, modificación o aclaración que se quiera realizar a los datos consignados en la solicitud, se tendrá que hacer mediante 'Hoja de Incidencia' que acompañará a ésta en el momento de su entrega. En dicha 'Hoja de Incidencia' se expondrán con claridad y exactitud qué datos se han de anular o aclarar, relacionando a continuación los correctos.**

9.2 DNI/NIE/Pasaporte del solicitante: (no se requiere fotocopia si es el/la solicitante quien presenta la solicitud) **En el caso de que sea un representante, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo.**

9.3 DOCUMENTACIÓN FAMILIAR: Libro de familia. Presentar el original del libro o libros de familia y la fotocopia completa.

- En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento a través de las partidas de nacimiento u otro documento asimilado.
- **MONOPARENTALIDAD: En caso de separación, divorcio, o no convivencia** de los padres del alumno/s se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia. **Solamente en los casos en que el hijo / la hija estudiante no tenga 18 años a fecha de entrega de la solicitud, se tendrá que presentar la documentación que acredite al solicitante como custodio del alumno o alumna universitario (original y fotocopia).** En estos casos la ayuda se otorgará a la familia con la que resida el alumno universitario.
 - En caso de no existir dicha sentencia de separación, divorcio o no convivencia, deberá acreditarse la situación de monoparentalidad a través de un **informe de los Servicios Sociales Municipales** (sólo para los ciudadanos que tengan expediente abierto en esta Concejalía).



➤ Si esto no fuera posible, la Concejalía de Igualdad, previa petición de cita en el teléfono 91 606 71 04, elaborará un informe técnico que se adjuntará a la solicitud y para el que será necesario presentar la siguiente documentación:

- Libro de familia (original y fotocopia);
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar;
- Documentación económica (según se recoge en el punto 7 de este apartado).

9.4 DIVERSIDAD FUNCIONAL: En caso de **diversidad funcional de algún miembro** de la unidad familiar integrante de la solicitud, se ha de aportar la **resolución administrativa o autorizar su consulta por parte de la Administración**, por la que se reconoce el grado de minusvalía igual o superior al 33 % (original y fotocopia).

9.5 DOCUMENTACIÓN UNIVERSITARIA: las familias deberán presentar **original de un resguardo de matrícula sellado por la secretaría administrativa de la universidad, con la certificación mecánica de la entidad bancaria colaboradora o documento acreditativo de la realización del pago de la matrícula por medios electrónicos**, de los hijos/as universitario/s para los que se solicita la ayuda. En este documento deberá de aparecer el número de créditos para los que se ha matriculado (mínimo 30 créditos por curso) y el importe total de la matrícula.

9.6 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PARA LAS FAMILIAS:

- **Declaración de la Renta del ejercicio 2017** de todos los miembros computables a efectos de renta de la unidad familiar que se detallan en el punto 7 de estas bases.

Deberán justificarse documentalmente los ingresos económicos percibidos en 2017 por **todos** los miembros computables a efectos de renta de la unidad familiar, como se recoge en el punto 7 de las presentes bases, salvo que se dé **autorización expresa para que el Ayuntamiento de Fuenlabrada** pueda acceder en su nombre a dicha información a través de la Agencia Tributaria (AEAT).

- **En caso de no disponer la Agencia Tributaria** de la información económica de 2017 de todos o alguno de los miembros de la unidad familiar, **o que la suma total de los ingresos de la unidad familiar sea 0.00**, deberán aportar junto a la solicitud la documentación siguiente:



- La **Confirmación de la Declaración de la Renta de 2017 completa, junto a Certificado tributario de estar al corriente de obligaciones tributarias**, o en su defecto el **Certificado de Imputaciones** de 2017 en el que aparezca el importe íntegro de los ingresos (original y fotocopia).
- **INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO**, acotado entre la fecha de nacimiento y el 1 de enero de 2018, o Certificado de Servicios Prestados (en caso de funcionarios y otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social), **junto a las nóminas y/o cualquier otro documento que refleje los ingresos percibidos por empleo, prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas, percibidos durante el mencionado año 2017.**
- Por otro lado, en caso de estar siendo atendido por los Servicios Sociales Municipales, deberán informar de ello en el momento de entregar la solicitud con el fin de recabar su información económica o familiar.

9.7 ALUMNOS MAYORES DE EDAD: Para los hijos universitarios mayores de edad o que cumplan 18 años en el 2018, según se detalla en el punto 7 de estas bases.

- Deberán aportar, junto a la documentación económica de los solicitantes de su ayuda (padre, madre o tutores), su **INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO**, acotado entre la fecha de nacimiento y el 1 de enero de 2018, o Certificado de Servicios Prestados (en caso de funcionarios y otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social), **junto a las nóminas y/o cualquier otro documento que refleje los ingresos percibidos por empleo, prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas, percibidos durante el mencionado año 2017.**

9.8 PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 7 DE LAS PRESENTES BASES:

- La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias en el Padrón, Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Agencia Tributaria y con la Universidad en la que el/los alumno/s están matriculado/s durante el presente curso.
- Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de:



- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

10. CALENDARIO DE LAS UNIVERSIAYUDAS:

Desde el **08 al 21 de Octubre de 2018**, ambos inclusive, deberá cumplimentarse la solicitud de Universiayuda a través de la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es.

Desde el **08 al 22 de Octubre de 2018**, se deberán validar las solicitudes previamente realizadas a través de la web del Ayuntamiento de Fuenlabrada presentando la instancia firmada y la documentación imprescindible en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Junta de Distrito de Loranca o en la Junta de Distrito Vivero-Hospital-Universidad en los siguientes horarios de atención:

- Mañanas: de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas;
- Tardes: de lunes a jueves de 16.30 a 19.00 horas.

11. BANCO MUNICIPAL DE TIEMPO:

Para aquellas familias que hayan solicitado la ayuda y quieran que su hijo/a universitario/a participe, de forma voluntaria, en el Banco Municipal de Tiempo (actividades con fines sociales) de 25 horas de duración totales, su Universiayuda podrá ser incrementada con un bono económico, complementario a la Ayuda Social, a la participación de hasta 150 euros, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Su familia habrá solicitado la ayuda familiar para universitarios y estará definitivamente admitida para poder optar a realizar las tareas que se especifican en el Anexo 2 del Banco de Tiempo Universitario.

Las normas de esta ayuda, que tendrá carácter de premio serán desarrolladas con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas, mediante una normativa complementaria que será aprobada en Junta de Gobierno Local.

12. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Está formada por el Director General, la Directora Técnica y dos Técnicos de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

A esta Comisión se dará cuenta, con carácter previo a su aprobación, de la concesión provisional y definitiva de las ayudas y será la encargada de interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planteen por escrito.

13. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS Y ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS POR NIVELES DE RENTA FAMILIAR:

1º GRUPO: Ayuda máxima de 650 €.

- Renta familiar hasta 13.759,99 €.

2º GRUPO: Ayuda máxima de 410 €.

- Renta familiar entre 13.760 y 27.518,99 €.

3º GRUPO: Ayuda máxima de 260 €.

- Renta familiar entre 27.519 €. y 41.278 €.

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las ayudas con el límite del crédito aprobado, de la siguiente forma.

El importe de la Ayuda se abonará en un único pago según la tabla adjunta, si bien posteriormente se podrá ver incrementada por el importe del premio del Banco Municipal del Tiempo para aquellos solicitantes cuyos hijos/as universitarios lo realicen de forma satisfactoria:

GRUPO	PUNTUACIÓN	Importe Ayuda	Banco Tiempo	TOTAL
1	Puntuación igual o mayor a 14 puntos	650 €	150 €	800 €
2	Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive	410 €	150 €	560 €
3	Puntuación entre 6 y 9 puntos, inclusive	260 €	150 €	410 €

En segundo lugar y en caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes de las ayudas de libros, se realizarán los siguientes ajustes:

- Se reducirá a todos los beneficiarios el importe máximo de inicio en unidades monetarias de 1€.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará el otorgamiento de ayudas a todos los grupos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria pudiendo ser reducida la cuantía de la ayuda hasta el límite inferior subvencionable, cifrado en 60 euros, siempre que exista consignación presupuestaria, la partida destinada a estas ayudas, podrá ser objeto de ampliación.

14. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas a cada solicitante se iniciará una vez finalizado el proceso de reclamación y tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos y se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud.

En caso de ser modificado el número de cuenta que aparece en la solicitud de ayuda, deberán entregar una instancia general en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando dicho cambio y adjuntar una fotocopia de la nueva cuenta en la que se desea que sea realizado el ingreso de la ayuda. En dicha cuenta bancaria deberá figurar el solicitante –no la persona estudiante-, bien como titular, bien como cotitular de la misma. El cambio del número de cuenta bancaria podría ocasionar retrasos en el pago de la ayuda.

15. TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Las instancias serán recogidas en los lugares indicados en el artículo 10 de estas bases, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación, que podrán requerir cuanta información consideren necesaria para aclarar la situación familiar o económica en aquellas solicitudes que se estimen oportunas.

Tras la finalización de este proceso, los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación revisarán todas las solicitudes y emitirán un informe relativo a dicha baremación así como al procedimiento seguido para la comprobación de la veracidad de los datos recabados en las solicitudes (renta, padrón, OTAF, etc.).

Una vez realizados estos informes, la Dirección Técnica de la Concejalía de Educación emitirá un informe relativo a la supervisión y conclusiones de dicho procedimiento. Se dará traslado del mismo a la Comisión de Valoración quien emitirá acta relativa a la concesión o exclusión provisional propuesta.

Dichos documentos se remitirán al Concejal de Educación, que propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación inicial, previo informe de Intervención y se procederá a la publicación de un listado provisional a efectos de reclamaciones.

Las listas provisionales se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y recogerán la condición de beneficiario, o no, de las solicitudes admitidas y excluidas respectivamente. Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Dichas reclamaciones se entregarán en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en el lugar habilitado para tal fin.

Con carácter previo a la aprobación provisional, el Ayuntamiento comprobará de oficio que los beneficiarios propuestos y los miembros de la unidad familiar

computables a efectos de renta están al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento.

Esta comprobación será realizada con carácter previo a la publicación tanto de estos listados provisionales, como de los listados definitivos, suponiendo, el incumplimiento de pago respecto al Ayuntamiento de Fuenlabrada, la pérdida de la condición de beneficiario.

16. CONCESIÓN DEFINITIVA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de reclamaciones, se procederá a su estudio, valoración y posterior emisión de informe por parte de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación, acerca de la resolución de la convocatoria que contendrá los beneficiarios y el importe de la ayuda concedida.

De dicha resolución será informada la Comisión de Valoración que emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las Ayudas.

A la vista de dichos informes, el Concejal de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, la aprobación definitiva de las mismas.

Los resultados de todo el proceso se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

La mencionada resolución de la convocatoria deberá otorgarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presupuesto del año 2019.

Contra esta resolución podrá interponerse “Recurso de Reposición” en el plazo de un mes desde su publicación o “Recurso Contencioso Administrativo” en el plazo de dos meses.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayuda familiar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (2/11/2006).

3.- Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad y destinatario.

18. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, con la limitación del crédito aprobado. No obstante, se trata de un gasto a ejercicio futuro, cuya existencia está condicionada a la entrada en vigor del presupuesto 2019.